

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para las librerías ubicadas en Cataluña

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 26 de febrero de 2025, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir las subvenciones para las librerías ubicadas en Cataluña;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para las librerías ubicadas en Cataluña.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021), por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023) y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 26 de febrero de 2025, publicado mediante la Resolución CLT/628/2025, de 27 de febrero (DOGC núm. 9364, de 5.3.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal de la Generalitat de Catalunya, apartado Trámites (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 625.000,00 euros, con la siguiente distribución plurianual y con la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente:

500.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el ejercicio 2026.

125.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el ejercicio 2027.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—5 El periodo para presentar solicitudes es del 16 de diciembre de 2025 al 26 de febrero de

2026, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es el Área del Libro del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración correspondiente, si procede, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. Previamente a la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la notificación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para las librerías ubicadas en Cataluña (ref. BDNS 872847)

Mediante la Resolución CLT/4530/2025, de 28 de noviembre (DOGC núm. 9564, de 16.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para las librerías ubicadas en Cataluña (ref. BDNS 872847).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 625.000,00 euros, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente:

500.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el ejercicio 2026.

125.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el ejercicio 2027.

El mismo apartado 4 establece que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y debe estar condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Dada la propuesta del director del Área del Libro de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 375.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 1.000.000,00 de euros, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, y con la siguiente distribución plurianual:

800.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el ejercicio 2026.

200.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el ejercicio 2027,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para las librerías ubicadas en Cataluña (ref. BDNS 872847), que queda fijada en un máximo de 1.000.000,00 de euros, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, y con la siguiente distribución plurianual:

800.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el ejercicio 2026.

200.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el ejercicio 2027.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración